

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 1 de 38



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



ARMADA
DE COLOMBIA



GERENTE DE PROYECTO	Capitán de Navío HARVEY ALEXANDER MURCIA LEAL
DELEGATARIO	Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”
FECHA	13 de septiembre de 2023

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Capitán de Navío HARVEY ALEXANDER MURCIA LEAL en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0465-ARC-CBNL01-2022, del 27 de diciembre de 2022, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional, la Armada Nacional tiene como misión “Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del estado”.

La Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, razón por la cual la Flotilla de Submarinos para dar cumplimiento a la citada misión, tiene como función mantener el máximo grado de alistamiento de sus unidades submarinas para la ejecución de las operaciones navales.

Las unidades submarinas de la Armada Nacional, son de propulsión diésel-eléctrico, por lo cual su fuente de alimentación para propulsar son las baterías de plomo acido, para los cuales requiere unos motores generadores que, durante ciertos periodos de operación, o a necesidad se utilizan para cargar estas baterías y poder continuar con su normal ciclo de operación. Los motores Diésel para funcionar, necesitan kerosene (combustible), pero este combustible se encuentra alojado en los tanques internos del submarino, para su transporte del tanque hacia el Motor, se aprovecha el ingreso de agua de mar y la densidad de estos dos líquidos en contacto, para que, por medio de tuberías, se pueda presionar el combustible y así llegar directamente al motor, por esta razón se puede encontrar en los tanques de combustible, agua y kerosene.

Los Motores Diésel no solo se pueden encontrar en los submarinos, unidades de superficie tipo Fragata usan estos tipos de Motores por su óptimo rendimiento, con la única diferencia que el transporte de este líquido se efectúa sin la necesidad de agua. Como parte de la dinámica operacional de las unidades de superficie y submarinas, es necesario hacer extracciones, trasiegos y recepción de este tipo de combustible, con el fin de maximizar su uso, siendo importante compartir y movilizar entre todas las unidades operativas de la armada nacional, para mantener el rendimiento y capacidad operativa. Cuando se requiere usar el combustible proveniente de las unidades submarinas, no es posible usarse porque gran parte de su contenido esta compartido con agua, y todos sus sistemas de combustible no están aptos para operar en esta condición, aun así las unidades submarinas tampoco pueden recibir combustible compartido con agua, siendo este el originador de este proceso, debido que el ingreso de combustible con agua, afectaría la distribución de masas en el interior de los tanques que alojan el combustible pudiendo tener afectación en el uso de los Motores Diésel.

Para garantizar los parámetros de funcionamiento de los Motores Diésel de las unidades operativas que lo utilizan, y permitiendo la reutilización del combustible como herramienta para extender su máximo aprovechamiento, y por ende reducción en los costes de funcionamiento como política de austeridad en el gasto, es necesario realizar el proceso de microfiltrado, decantación, almacenamiento para su disposición final y entrega a la unidad que requiera el uso del combustible que ha sido utilizado con anterioridad.

En desarrollo de la función citada con antelación, se requiere contratar a todo costo el **SERVICIO DE REFINACIÓN DE PETROLEO - MICROFILTRADO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES SUBMARINAS DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico “A” del presente estudio, el cual permitirá garantizar el desarrollo de operaciones de entrenamiento, operaciones nacionales e internacionales empleadas por las unidades submarinas.

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000)**, satisfaciendo la necesidad en un **66,4%**.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA				
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023		Página: 2 de 38	

Por lo anterior, durante la ejecución del contrato se efectuarán requerimientos del servicio de acuerdo a necesidad con el fin de que los recursos asignados durante la presente vigencia sean optimizados y garantizar la satisfacción de la necesidad, lo cual contribuye con la optimización, conservación y buen estado del combustible empleado por las unidades de la Flotilla de Submarinos, garantizando el desarrollo de las Operaciones Navales de la Fuerza Naval del Caribe.

ÍTEM	BIEN O SERVICIO (INCLUIR EL NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN VIRTUD DEL PRSENTE ESTUDIO)	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	TOMA DE COMBUSTIBLE, DECONTACION, MICROFILTRACION Y ENTREGA DEL COMBUSTIBLE MICROFILTRADO (ALMACENAMIENTO POR 1 MES)	25.000 GALONES	16.600 GALONES	8.400	66,4%

Tabla 1. Descripción de la necesidad

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. **OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE REFINACIÓN DE PETROLEO - MICROFILTRADO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES SUBMARINAS DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico “A” del presente estudio.

5. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las características técnicas de los bienes / servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo “A” del presente estudio.

6. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101509	15-MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARACOMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	10-COMBUSTIBLES	15-PETRÓLEO Y DESTILADOS	09-COMBUSTIBLE MARÍTIMO
40161507	40-COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	16-FILTRADO Y PURIFICACIÓN INDUSTRIAL	15-FILTROS	07-MEMBRANAS DE FILTRADO
41103508	41-EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS.	10-EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTÍFICO	35-RECINTOS CERRADOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS	08-CERRAMIENTOS CARBONO FILTRADOS
47101521	47-EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	10-TRATAMIENTO, SUMINISTROS Y ELIMINACIÓN DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES.	15-EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA	21-EQUIPOS DE ULTRA FILTRADO

Tabla 2. Clasificación UNSPSC

7. **LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los bienes / servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
FSUBC	BOCAGRANDE, AVENIDA SAN MARTIN Cr. 2 No. 10-02. MUELLE OCEANICO FLOTILLA DE SUBMARINOS	DE LUNES A JUEVES 0730-1200R Y 1330R-1700R

Tabla 3. Lugar de entrega/ejecución

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”, en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el **el 11 DE DICIEMBRE DE 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. (se podrá incluir según aplique y cuando resulte pertinente y útil).

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”, podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, obras y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 3 de 38

En los contratos de servicios se podrá pactar los plazos en los cuales se deben entregar los servicios objeto del contrato una vez efectuado el requerimiento, estableciendo cronogramas de entrega con fechas definidas.

9. FORMA DE ENTREGA: El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Servicios todos los días calendario incluyendo sábados, domingos y festivos, con disponibilidad 24 horas, contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA ENTREGA: Para la recepción de los combustibles por parte de la Armada Nacional en las diferentes modalidades, sitios de entrega y tipos de servicios, se definieron lo requisitos en el anexo “A” “ESPECIFICACIONES TECNICAS”.

10.TIPO DE ADJUDICACIÓN. La Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en **FORMA TOTAL** al proponente con el menor valor que cumpla con lo establecido en la invitación pública y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente.

11.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

12.CANTIDADES A RECIBIR: Los SERVICIOS objeto del presente contrato serán requeridos por la entidad acuerdo a sus necesidades; por lo que las cantidades referenciadas son ESTIMADAS, la entidad se reserva el derecho de no requerir algunos servicios referenciados o de solicitarlos en las cantidades que se consideren necesarias hasta el agotamiento del presupuesto. Podrá solicitar más cantidades de servicios por encima o por debajo de la cantidad de servicios contratados.

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 11. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 19. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 20. Las demás que le sean

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 4 de 38

asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. 21. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El Contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas; se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del MDN – ARC.

SUPERVISOR GENERAL SUPERVISA LA TOTALIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: 1. En su calidad de distribuidor minorista en calidad de comercializador industrial, poner a disposición de la Armada Nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: **CONTRATAR EL SERVICIO DE REFINACIÓN DE PETROLEO - MICROFILTRADO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES SUBMARINAS DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE.** 2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual. 3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos. 4. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato. 5. Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias. 6. En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el servicio establecido, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible, grasas y lubricantes solicitado. en caso de superar el término autorizado, deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos. 8. Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. 10. El contratista está obligado a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 11. El contratista se comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.12. Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad. 13. Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento. 14. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato. 15. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.

SUPERVISOR GENERAL SUPERVISA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS:

1. Garantizar el valor del Margen de Contribución fijo y firme durante la vigencia del contrato. **Nota:** Se reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2023, aplicable a los suministros- servicios efectuados a partir del 01 de febrero de 2023, aplica para el suministro-servicios de combustible, la armada nacional analizará las solicitudes del contratista y autorizará cuando estime conveniente los cambios respectivos mediante acta suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades; en caso de no aceptar las variaciones comunicadas por el contratista, se procederá a la suspensión de los requerimientos de dichos productos. 2. Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:

1. Garantizar que los servicios objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes. En las entregas de diésel marino mediante buque tanques, barcasas o bongos, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras cuente con todos los procedimientos y la normatividad vigente emitida por la Dirección General Marítima-DIMAR, y así mismo efectúe la verificación de los elementos de protección para evitar el derrame de hidrocarburos en la Bahía u otro cuerpo de Agua donde se esté realizando la maniobra de entrega de combustible. Todos los artefactos navales que presten

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 5 de 38

el servicio de entrega de diésel marino deben cumplir con el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana, expedido mediante la Resolución 220 de 2012 de la Dirección General Marítima. **2.** En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin. **3.** El contratista deberá reprocesar el servicio en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. Durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). En el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor. **4.** Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias. **5.** Las coordinaciones de la recepción y entrega de combustible en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación a la realización del servicio, deberá enviar al supervisor - coordinador, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. **NOTA:** se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.

14.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** La Entidad se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9.** Exigir que la calidad de los bienes ofertados los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

15.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

16. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 “Factores de desempate”, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 6 de 38

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
- a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

17. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

☐	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
☐	Revisión de bases de datos especializadas
☐	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO:

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los bienes/servicios relacionados en el anexo “B”, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de \$ 6.614,93 incluido IVA (cuando aplique) y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
FSUBC	\$ 110'000.000
TOTAL	\$ 110'000.000

d. FORMA DE PAGO

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 7 de 38

La Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGOS PARCIALES** hasta por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000,00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#\$15-01-04-000; Contrato No. ----- CBN --- -2021; centralizada@armada.mil.co#\$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	400	BASE NAVAL ARC “BOGOTA”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 8 de 38

sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirección los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No. ----- CBN --- -2021; centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La **BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 01 ARC BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA					
	Proceso: Adquisiciones				Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06		Rige a partir de: 16/06/2023		Página: 9 de 38	

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

e. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Asign. Interna	Tipo Gasto	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Sub/ Ord	Rec	C/S	CONCEPTO	AFFECTADO EN
16223	87-FSUBC	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 110.000.000.00

Tabla 4. Disponibilidad Presupuestal

18.DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 01 ARC BOLÍVAR, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso y el cumplimiento de los requisitos referentes al Sistema de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF) del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Debe recordarse que de conformidad con el Decreto 399 de 2021, los indicadores frente a los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional, debe establecerse admitiendo la presentación de la información del mejor año que se refleje en registro cada proponente. De manera, los oferentes podrán el cumplimiento estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los **últimos tres (3) años**.

Los siguientes DOCUMENTOS FINANCIEROS serán objeto de verificación de cumplimiento, considerándose requisitos para poder participar en el presente proceso:

- Balance financiero del contratista con corte a 2022.
- Certificación indicando que cuentan con el musculo financiero y económico para soportar el presente proceso de SERVICIO DE REFINACIÓN DE PETROLEO - MICROFILTRADO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES SUBMARINAS DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, acuerdo los criterios expuestos en el proceso firmado por su representante legal y Contador.
- Información Tributaria
- Certificado de antecedentes disciplinarios del contador.
- Fotocopia registro único tributario (RUT)
- Certificación bancaria que no mayor a 30 días.
- Certificación de capacidad de endeudamiento suscrito por el representante legal de la empresa.

Los INDICADORES FINANCIEROS a verificarse corresponden así:

- Liquidez
- Endeudamiento
- Razón de Cobertura De Intereses
- Rentabilidad Del Activo

NOTAS:

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 10 de 38

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido

19. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No. 1 A.R.C “BOLÍVAR, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

3.4.1 El oferente deberá presentar el **Anexo “A”** de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad.

3.4.2 El oferente debe presentar junto con su oferta certificación mediante la cual indique que cuenta con capacidad en el lugar y/o planta donde se realizará el proceso de microfiltrado, como se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPOS A REQUERIR	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las normas y reglamentos correspondientes expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y las entidades de control ambiental.		
2	Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles (microfiltrado), los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes		
3	Contar con al menos una (01) estación de microfiltrado en tierra o a flote que permita garantizar el paso completo del combustible a través de los elementos filtrantes dispuestos		
4	Contar con la capacidad para dar un correcto manejo y destinación final de los residuos líquidos decantados, así como de las partículas sólidas en suspensión y elementos filtrantes contaminados durante el proceso de micro filtrado		
4	Contar con carro tanques con capacidades suficientes (18.000 galones) en volumen para realizar la maniobra de entrega del combustible tratado en un mismo día a la unidad submarina, dichos carros deberán contar con al menos una (01) bomba que funcione en ambos sentidos para el trasiego de combustible y drenado de la línea		
6	Contar con instalaciones en tierra con al menos un (01) tanque en tierra con capacidad para almacenar 18.000 galones o más, así como con conexiones disponibles para drenado, recirculado, sondaje y evacuación		

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 11 de 38

De no cumplir con alguno de los requerimientos anteriormente mencionados, serán objeto de subsanación, sin embargo, si el oferente no subsana o no presenta alguno los requerimientos, su oferta será rechazada, así mismo, el evaluador técnico verificará la autenticidad del certificado presentado, realizando una inspección de los documentos, equipos y/o elementos requeridos

3.4.3 DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El oferente deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones en el evento de resultar adjudicatario del proceso, esto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación:

ACREDITACION DE MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS. El contratista debe acreditar el manejo de sustancias peligrosas, en cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 en sus artículos 2.2.17.8.3.7 *Cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes*, así:

- El contratista una vez adjudicado el proceso deberá entregar la Resolución por medio de la cual se aprueba plan de contingencia.
- El contratista deberá contar con las certificaciones, permisos resoluciones y/o licencias ambientales, vigentes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, emitidas por la entidad ambiental competente de acuerdo a la normatividad aplicable, entre los que se incluye:

a. Registro Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas ante las Direcciones Territoriales del Ministerio del Transporte.

b. El adjudicatario deberá adjuntar la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y expresamente donde esta autorice a la empresa gestora llevar a cabo las actividades de suministro de combustible y sus servicios derivados.

20.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “*ecuación contractual*” y “*al equilibrio económico*”.

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo “D” del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

21. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “*Garantías*”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 A.R.C. “BOLÍVAR, NIT. 800.141.645-7**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.
- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal que haya de utilizar para la ejecución del objeto contractual, por una cuantía del (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más.
- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) por el termino de ejecución.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 12 de 38

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 1 A.R.C. podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la BASE NAVAL No. 1 A.R.C. su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL No. 1 A.R.C. se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

22. OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 13 de 38

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20 % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º “DE LA PUBLICACIÓN DE

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 14 de 38

LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” ¹, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” ² de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

23. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL No. 1 A.R.C., dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado “LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

24.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

¹ Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

² Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020”.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 15 de 38

25.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los *cuatro (4) meses* siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

26.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:
En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios

27. SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia en el manejo de bienes, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como oficial de la Armada Nacional:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:
Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en la Armada Nacional, y una experiencia general como Jefe de División y Logístico respectivamente, esté a cargo de los siguientes tripulantes.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en la Armada Nacional y una experiencia general como motorista y Logístico respectivamente, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogado y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con más de 05 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesor jurídico de contratos a bordo del Departamento de Administración de la Base Naval No. 1 ARC Bolívar.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con más de 09 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesora jurídica de contratos de la BNL01 en el Departamento de Administración de la Base Naval No. 1 ARC Bolívar.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 16 de 38

27. ANEXOS

- a) ANEXO “A” ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- b) ANEXO “B” ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
- c) ANEXO “C” PROPUESTA ECONÓMICA
- d) ANEXO “D” MATRIZ DE RIESGOS
- e) ANEXO “E” PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 17 de 38

**ANEXO “A”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiendo prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

CONDICIONES MICROFILTRADO DE COMBUSTIBLES MARÍTIMOS								
ITEM	SITIO ENTREGA	SERVICIO	MODALIDAD	CANT MÍNIMA DE ENTREGA (GLNS)	DOCUMENTOS PARA ENTREGA DEL PRODUCTO	No. DÍAS PARA ENTREGA DEL PRODUCTO	CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO	CONDICIONES PARA EL SERVICIO
1	Cartagena	Toma de combustible, decantación, microfiltración y entrega del combustible querosene microfiltrado.	Carrotanque	16.600 Galones (Cantidades mínimas para el servicio)	1-Guía Única de transporte. 2-Delivery o su equivalente. 3-Certificado Calibración de Contadores con vigencia de un año. 4- Análisis de calidad de producto emitido por la planta de despacho	10 días hábiles, a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.	*Aplicar los procedimientos establecidos por la Capitanía de Puerto para el suministro de combustible en muelle. *Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores; de conformidad a lo expuesto en el artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, adoptar las medidas preventivas y correctivas, dentro y fuera de las instalaciones militares salvaguardando de esta forma los bienes y personas previendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves.	En caso que, en desarrollo de la entrega del producto y a pesar de la verificación de la conformidad de los documentos entregados y la realización de pruebas básicas (pomada reveladora - Claro brillante) persiste la incertidumbre sobre la calidad del mismo, se suspende el suministro, y el asociado del Contratista debe entregar 3 frascos para la toma de muestras así:1) toma de muestra (proveedor), 2) muestra (Unidad Militar) y 3) muestra para ser remitida por parte del asociado del Contratista para análisis de laboratorio y así poder determinar la conformidad y/o rechazo de la recepción de combustible; esta actividad se debe realizar siempre y todo caso en presencia de proveedor y unidad militar y en los tiempos mínimos posibles, debido a que este procedimiento retrasa la recepción de combustible. Luego del proceso de decantación y microfiltración, el contratista deberá rendir informe de ensayos de laboratorio, en donde se compruebe la calidad del combustible de modo que cumpla con lo establecido para pruebas Básicas Bureau Veritas y en la norma ASTM D1655 Tabla 1, Turbo combustible-aeronáutico, dando la viabilidad técnica del combustible para ser usado por los motores de las unidades submarinas

REQUISITOS MÍNIMOS	
ITEM	DESCRIPCIÓN
1	TOMA DE COMBUSTIBLE, DECANTACION, MICROFILTRACION Y ENTREGA DEL COMBUSTIBLE MICROFILTRADO (ALMACENAMIENTO POR 1 MES)

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

- Guía única de transporte
- Guía de transporte derivado de petróleo planta despacho.
- Certificado de calidad de producto emitido por la planta de despacho.
- Plan de contingencia medidas de seguridad manejo de hidrocarburos y sus derivados.
- El contratista deberá adjuntar certificación de cumplimiento de ARL del personal involucrado en maniobra.

Dotación requerida para seguridad industrial

El contratista deberá certificar el uso de los equipos de protección personal con la cual los conductores deben ingresar a las instalaciones de la BNL01 para inicio de maniobra

- Vestido de labor en material ignifugo.
- Botas de Seguridad
- Gafas de seguridad con protección UV.
- Guantes resistentes al contacto con hidrocarburos.
- Protección respiratoria.
- Protector auditivo.
- Arnés y línea de vida.

Requerimientos de documentación del conductor y del vehículo:

Documentos del conductor:

- Cédula
- Licencia de conducción
- Afiliación a ARL (Administración de Riesgos Laborales)
- Afiliación a EPS
- Carnet empresa transportadora
- Curso de manejo defensivo.
- Curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas en vehículos automotores de carga. El conductor de un vehículo automotor de carga público o privado que transporte mercancías peligrosas, además del cumplimiento de las normas vigentes para el transporte y tránsito terrestre automotor de carga, debe realizar el curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan Mercancías peligrosas y portar el certificado de asistencia al mismo, en el que se certifique que se desempeñó satisfactoriamente en el contenido del programa.
- Adjuntar acta de compromiso de “Responsabilidades de los conductores” durante el desarrollo de la maniobra, en este aspecto, el conductor deberá cumplir lo estipulado en el estipulado en el Decreto 1609 del 2002, (o aquel que lo modifique o sustituya). Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto, deberá:
- Portar durante el recorrido la hoja de seguridad del producto transportado
- Portar durante el recorrido el equipo para atención de emergencias Suministrado por la empresa de transporte. (Kit de Contingencias).
- Portar durante el recorrido el equipo de carreteras. informar inmediatamente a la empresa bajo cuya responsabilidad se encuentra el transporte de mercancías peligrosas, sobre cualquier irregularidad que presente al iniciar el viaje o llegare a presentarse durante el trayecto.
- Abstenerse de abrir las escotillas del tanque y/o la válvula de descargue entre los puntos de origen y destino de la mercancía, salvo que se presente una situación de emergencia o se ordene una inspección por parte de la autoridad competente. Para este último caso se debe dejar registro por escrito en la Guía Única de Transporte.
- Seguir los procedimientos establecidos en el plan de contingencia de la empresa a cargo de la cual se encuentra el transporte de mercancías peligrosas.
- Evitar estacionar el vehículo cargado de mercancías peligrosas en zonas no autorizadas. Responder por la conservación y buen uso de los equipamientos y accesorios del vehículo, garantizar que los rótulos de identificación de la mercancía, placa de número UN y luces refractivas permanezcan limpias y en buen estado permitiendo su plena identificación y visibilidad.
- Examinar permanentemente, las condiciones generales del vehículo y remolque, en caso de encontrar alguna eventualidad reportar inmediatamente a la empresa transportadora y a la dependencia de control de carro tanques del propietario de la carga.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 19 de 38

- No movilizar: personas, animales, medicamentos o alimentos destinados al consumo humano o
- animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.
- No fumar en la cabina del vehículo ni en las instalaciones de cargue y descargue.
- No operar el vehículo bajo el efecto de medicamentos, alcohol, drogas o cualquier otra sustancia que produzcan sueño o afecte su capacidad para conducir.
- No debe participar en las operaciones de cargue, descargue y trasbordo de mercancías peligrosas.

Documentos del vehículo:

- Seguro obligatorio SOAT
- Tarjeta de propiedad
- Certificado de Revisión Técnico-Mecánica vigente para este tipo de vehículo tipo tanque
- Póliza de Responsabilidad Civil y Extracontractual
- Póliza para el transporte de hidrocarburos
- Tarjeta de propiedad del tráiler.
- Prueba de hermeticidad o hidrostática vigente (1 año)
- Validar posesión de rótulos de identificación de material peligroso, de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692 que se encuentre vigente. Para camiones, remolques y semirremolques tipo tanque, los rótulos deben estar fijos, y para las demás unidades de transporte serán removibles; deben estar ubicados a dos (2) metros de distancia en la parte lateral de la unidad de transporte, a una altura media que permita su lectura; el material de los rótulos debe ser reflectivo.
- certificado de prueba hidrostática o neumática vigente (1año). En caso de que el tanque haya sufrido mantenimientos o reparaciones, deberá anexarse el certificado de la prueba hidrostática o Neumática realizada con posterioridad a la reparación.
- Certificado de la calibración de los equipos utilizados en las pruebas. Sera necesario también anexar los procedimientos de pruebas y ensayos realizados y adicionalmente la hoja de vida de la persona y/o firma competente que realizo dichas pruebas y ensayos.

2.2. PROCEDIMIENTO A REALIZAR PARA TOMA DE COMBUSTIBLE, DECANTACIÓN, MICROFILTRACIÓN Y ENTREGA DEL COMBUSTIBLE QUEROSENE MICROFILTRADO

1. Traslado de carrotanques con capacidad suficiente al muelle principal BN1 donde se encuentra atracado el buque 5KMC.
2. Recepción de combustible contaminado en muelle principal, trasiego de 5KMC a carro tanques.
3. Traslado del combustible en carrotanques a instalaciones de la empresa para realizar tratamiento Trasiego del combustible de los carrotanques a tanque de decantación en tierra.
4. Sondaje inicial en tanque de decantación.
5. Decantación inicial y sondaje con tinta reveladora (de agua).
6. Decantaciones subsiguientes hasta sondaje con tinta reveladora que muestre 0 presencia de agua.
7. Trasiego de tanque de decantación a estación de filtrado, el combustible es recirculado pasando por filtro mecánico de 5 micras, dependiendo de las instalaciones de la empresa tratante el combustible es trasegado a tanque de almacenamiento o recirculado al mismo tanque, en este último caso es importante garantizar que el flujo de combustible sea suficiente para tratar todo el combustible.
8. El contratista deberá realizar pruebas al combustible tomando muestras a diferentes alturas del tanque, para confirmar que las partículas en suspensión no exceden un diámetro exterior a 5 micras (depende disponibilidad empresa tratante), nota: garantizar este parámetro es vital teniendo en cuenta que el combustible está contaminado con residuos del combustible usado por las fragatas “MDO” y que una excesiva presencia de partículas con tamaño máximo superior a 5 micras no es apto para alimentar el sistema de combustible de las unidades submarinas.
9. Finalizado el microfiltrado, el combustible tratado deberá ser trasladado a BN1 y trasegado al 5KJL en el muelle de submarinos sector G externo 1.

PARAGRAFO PRIMERO: Luego del proceso de decantación y microfiltración, el contratista deberá rendir informe de ensayos de laboratorio, en donde se compruebe la calidad del combustible de modo que cumpla con lo establecido para pruebas Básicas Bureau Veritas y en la norma ASTM D1655 Tabla 1, Turbo combustible-aeronáutico, dando la viabilidad técnica del combustible para ser usado por los motores de las unidades submarinas

PARAGRAFO SEGUNDO: se deberán realizar tres (03) muestra a cada carrotanque que vaya a realizar el suministro final del combustible microfiltrado. En caso de que la empresa contratista tenga otro procedimiento diferente al descrito anteriormente se solicita sea informado y explicado técnicamente como se garantizaría que el producto final estará libre de partículas en suspensión con diámetro máximo superior a cinco (05) micras.

2.4. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS: QUEROSENO: Norma NTC 1653 (Petróleo y sus derivados. queroseno. especificaciones). (servicio requerido de microfiltrado)

3. ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las normas y reglamentos correspondientes expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y las entidades de control ambiental.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles(microfiltrado), los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- En las entregas de combustibles micro-filtrados con requerimiento a 5 micras, se requiere que el proveedor en cada una de las maniobras efectúe la instalación de la máquina de micro filtrado con los respectivos filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente cumplan con las características requeridas para tal fin y se encuentren en condiciones de operación. Así mismo el contador de entrega debe estar posterior al sistema de filtrado, toda vez que la cantidad recibida será la que se encuentre posterior al sistema.

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato**, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

- a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
- c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en *(INCLUIR)* contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II “Experiencia” del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio “No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados” y que “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 21 de 38

en la medida en que continúen con sus actividades”, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.

- e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
- f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
- g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

28. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

Comandante Flotilla de Submarinos

**ANEXO “B”
ESTUDIO DE MERCADO**

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD (GALÓN MICROFILTRADO)	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PRECIO HISTORICO	VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA
			CODIS	COTECMAR	CONTRATO 0138-ARC-CBNL06-2022	
			VALOR UNITARIO X GALON	VALOR UNITARIO X GALON	VALOR UNITARIO X GALON + IPC 2023 12.8 % + COSTO INTERMEDIACIÓN	
1	TOMA DE COMBUSTIBLE, DECANTACION, MICROFILTRACION Y ENTREGA DEL COMBUSTIBLE MICROFILTRADO (ALMACENAMIENTO POR 1 MES)	01	\$ 4.600,00	\$ 5.500,00	\$ 9.744,79	\$ 6.614,93
TOTAL						\$ 6.614,93

NOTA: El precio histórico del **CONTRATO N° 0138-ARC- CBNL06-2022**, fue calculado con base al valor del 12 % de intermediación cobrado por la ALFM en el contrato en mención, lo cual arroja un valor del servicio sin intermediación de \$ 7.715, al cual para efectos de estudio de mercado se le suman el 12% de intermediación y se le aplica el IPC 2023

COSTO DEL SERVICIO: \$ 7.715
COSTO DE INTERMEDIACION: 924
SUBTOTAL: \$ 8.639
IPC 12.8%
TOTAL: \$ 9,744.79

Comandante Flotilla de Submarinos

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 23 de 38

**ANEXO “C”
PROPUESTA ECONÓMICA**

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-CBNL01-2023), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el *SERVICIO DE REFINACIÓN DE PETROLEO - MICROFILTRADO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES SUBMARINAS DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE* y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los servicios, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los servicios, es el siguiente:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD											
TOMA DE COMBUSTIBLE, DECANTACION, MICROFILTRACION Y ENTREGA DEL COMBUSTIBLE MICROFILTRADO (ALMACENAMIENTO POR 1 MES)											
CONDICIONES MICROFILTRADO DE COMBUSTIBLES MARÍTIMOS											
ITEM	SITIO DE ENTREGA	SERVICIO	MODALIDAD	CANT MÍNIMA DE ENTREGA (GALONES)	DOCUMENTOS PARA ENTREGA DEL PRODUCTO	No. DÍAS PARA ENTREGA DEL PRODUCTO	CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTILE MICROFILTRADO	CONDICIONES PARA EL SERVICIO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Cartagena	Toma de combustible, decantación, microfiltración y entrega del combustible querosene microfiltrado.	Carrotanque	16.600 Galones	1-Guía Única de transporte. 2-Delivery o su equivalente. 3-Certificado Calibración de Contadores con vigencia de un año. 4- Análisis de calidad de producto emitido por la planta de despacho	10 días hábiles, a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.	*Aplicar los procedimientos establecidos por la Capitanía de Puerto para el suministro de combustible en muelle. *Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores; de conformidad a lo expuesto en el artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, adoptar las medidas preventivas y correctivas, dentro y fuera de las instalaciones militares salvaguardando de esta forma los bienes y personas	En caso que, en desarrollo de la entrega del producto y a pesar de la verificación de la conformidad de los documentos entregados y la realización de pruebas básicas (pomada reveladora - Claro brillante) persiste la incertidumbre sobre la calidad del mismo, se suspende el suministro, y el asociado del Contratista debe entregar 3 frascos para la toma de muestras así:1) toma de muestra (proveedor), 2) muestra (Unidad Militar) y 3) muestra para ser remitida por parte del asociado del Contratista para análisis de laboratorio y así poder determinar la conformidad y/o rechazo de la			

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 24 de 38

							previando eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves.	recepción de combustible; esta actividad se debe realizar siempre y todo caso en presencia de proveedor y unidad militar y en los tiempos mínimos posibles, debido a que este procedimiento retrasa la recepción de combustible. Luego del proceso de decantación y microfiltración, el contratista deberá rendir informe de ensayos de laboratorio, en donde se compruebe la calidad del combustible de modo que cumpla con lo establecido para pruebas Básicas Bureau Veritas y en la norma ASTM D1655 Tabla 1, Turbo combustible-aeronáutico, dando la viabilidad técnica del combustible para ser usado por los motores de las unidades submarinas			
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
3. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los SERVICIOS sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
4. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
5. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 25 de 38

6. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION)

Firma Representante Legal

Nombre:

Documento Identidad:

Comandante Flotilla de Submarinos

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023		Página: 26 de 38

ANEXO “D”
MATRIZ DE RIESGOS

		NUMÉRICA	HISTÓRICA	IMPACTO					
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecue ncia de la ocurrenci a del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	probabilidad	impacto	Valoración del	Impacto despué s del tratamie nto	Afecta la ejecución el	Persona	Fecha inicio	Fecha término tratamiento	Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices conceptose interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4		NO	Asesor de Contratación	2022	Dic-2022	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente planeaciónde los contratos en la unidad delegataria	Que no se armonice n los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones	2	1	3(Riesgo bajo)	d	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones	2	1	3		NO	Dependencia Usuaría	2022	Dic-2022	Formato Plan Anual de Adquisiciones	Previo a la apertura del proceso

6	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	Incumplimiento de pago del contrato.	1	1	2 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato.	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de	Termino para el cumplimiento de requisitos de	Verificación expedición de certificado de registro presupuestal	Una vez suscrito el contrato
7	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad		2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de la propuesta	Termino de evaluación de la propuesta	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

8	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en servicios	Los servicios objeto de futuro contrato no se encuentran acorde a los precios del mercado	1 2 1 3 (Riesgo bajo) d	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2 1 3 NO	Dependencia Usuarial/ Comité	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación
9	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1 1 2 (Riesgo bajo) d	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1 1 2 SI	Jefe División Presupuesto	Ver plazo de ejecución mensual		Documentos soporte para pago	mensual

10	General	Interno	Ejecución	Operacional	mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	1	3(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje vigenciado de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los	2	1	3	SI	Dependencia Usuaría	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	tecnológico en la publicación de los documentos del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2	NO	Jefe División precontractual	Ver plazo de ejecución	Diciembre/21	Actos administrativos	Dentro de los tres días siguientes a la expedición

1 2 .	General	Interno	Ejecución	Financiero	consecución financiación	El contratista cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	Junio/22	Requerimientos de bienes o servicios	permanente
1 3 .	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	3	6 (Riesgo alto)	b	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	6	SI	Dependencia Usuaría	Ver plazo de ejecución	Junio/22	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo o lo necesitado por la dependencia)

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 33 de 38

14.	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/oservicios no correspondan a los requerido s por la entidad	3	3	5 (Riesgo Medio)	c	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante lafabricació n y la entrega	3	3	5	SI	Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Verificación del materialprevia recepci ón	Mensual /a criterio del supervisor
15.	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en el pago a los trabajadores.	Tratándose de servicio que amerita elconcurso de varias personas se corre el riesgo que el contratistadeje de cancelar salarios y prestaciones sociales asu cargo.	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratistael pago delos salarios y prestaciones sociales y aportes paraafiscal es a que tenga derecho eltrabajador	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Seguimiento de los pagos de los salariosy prestaciones sociales	mensual

16.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	contratista	Durante laejecución de los trabajos pueden presentar se accidente s.	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratistaque los trabajadores se encuentren afiliadosa EPS, ARL PENSIÓN , y que durante laejecuciónde los trabajos cumplan con las normas de seguridadindustrial	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir los soportes de lospagos aEPS, ARL, PENSIÓN y los element os de segurid ad industri al	mensual
17.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ambiental	Durante eltransportey entrega del combustible, grasas y lubricante s.	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratistael cumplimiento de las normas que regulan eltransportey entrega del combustible, grasas y lubricante s	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir elmanual de manejo del transpor te y entrega de combustible, grasas y lubricantes	mensual

19	181
Es	Específico
Ext	Externo
Eje	Ejecución
o p	operacional
Orden publico	Siniestros naturales
Durante eltransportey entrega del combustible	Durante eltransportey entrega del combustible
3	3
4	4
7	7 (Riesgo alto)
c	c
Contratista/entidad	Contratista/entidad
En caso de ocurrir alguna situación de orden público, contratistadeberá informar al supervisorde forma inmediata,fin evaluaralternativas en mesade trabajopara la entrega suministroo	En caso de ocurrir algún siniestro natural (derrumbes, Tormenta,Frente fríos, ETC), contratistadeberá informar al supervisorde forma inmediata,fin evaluaralternativas en mesade trabajopara la entrega suministroo
3	3
2	2
5	5
SI	SI
Supervisor del contrato / Ver plazo de ejecución	Supervisor del contrato / Contratista Ver plazo de ejecución
Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución
Acta mesa trabajo	Acta mesa trabajo
Una vez mencion ado por parte del contratista siniestro	Una vez mencion ado por parte del contratista siniestro

ANEXO “E”
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad. Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:
- A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.
 - B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.
 - C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.
 - D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación
 - E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:
El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.



La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto

Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador

Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor

Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

COMPRA DE COMBUSTIBLE		FICHA No. 14
Para ello la estación de servicio que abastecerá la Armada Nacional, deberá reunir y cumplir con todos los requisitos de ley que sean necesarios para el ejercicio de la actividad, así como los permisos y autorizaciones de la autoridad ambiental para que sea un combustible ecológico como Biogasolina y Biodiesel y así contribuir al mejoramiento de la calidad del aire.		
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DELOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Consumo de combustible	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	El contratista deberá anexar la ficha técnica de cada uno de los productos ofrecidos, con la finalidad de determinar la calidad de los combustibles a suministrar.
Consumo de combustible	Contaminación recurso aire	El suministro de combustible debe cumplir con la política actual de mezclas de biocombustibles y combustibles de origen fósil. Esto es: mezcla de 10% de alcohol carburante y 90% de gasolina; mezcla de 10% de biodiesel y 90% de diésel.
Consumo de combustible	Contaminación recurso aire	Presentar registro de monitoreo de Emisión de Partículas al aire (Material Particulado – MP) y de Compuestos Orgánicos Volátiles – COV o VOC, en la estación de servicio.

Verificaciones metrológicas	Disminución al suelo y alas fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	El contratista deberá contar con las verificaciones metrológicas vigentes realizadas por la Entidad al sistema con el fin de garantizar la medida del suministro.
Generación residuos peligrosos	de Afectaciones al suelo ya las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	En la Ejecución del contrato deberápresentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar por la Unidad por mínimo 5 años. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.